

AUTO INTERLOCUTORIO N° **460**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), cuatro (04) de septiembre
año dos mil veinte (2020).

Vencido el término de traslado de la demanda a los demandados dentro de este proceso Verbal Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, promovido a través de apoderado judicial promovido por la señora ALEJANDRA LOZANO MORA en contra de los herederos determinados, señores VALENTINA ARIAS LOZANO, SANTIAGO ARIAS LOZANO, KAREN ANDREA ARIAS BUITRAGO y de los herederos indeterminados del causante OSCAR FERNANDO ARIAS VALDES; considera el despacho que ha llegado la oportunidad procesal contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso, debiéndose fijar fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de audiencia inicial y la contemplada en el artículo 373 Ibídem y hacerse los ordenamientos propios de este asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) **TENER** por **NO** contestada la demanda por parte de los señores VALENTINA ARIAS LOZANO, SANTIAGO ARIAS LOZANO, KAREN ANDREA ARIAS BUITRAGO.

2°.) **TENER** por contestada la demanda por parte de la Curadora Ad-litem de los herederos indeterminados del causante OSCAR FERNANDO ARIAS VALDES.

3°.) **SEÑALAR** la hora de las **9:00 a.m.** del día **MARTES SEIS (06)** del mes de **OCTUBRE** del año dos mil veinte (2020), para llevar a cabo la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

4°.) **DECRÉTESE** como pruebas las siguientes:

4.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

4.1.1. PRUEBAS DOCUMENTALES:

- Copia auténtica del registro civil de defunción del causante OSCAR FERNANDO ARIAS VALDES, inscrito en la Notaría Primera del Círculo de Buga-Valle (folio 2).
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor OSCAR FERNANDO ARIAS VALDES (Fl. 3)
- Copia auténtica del registro civil de nacimiento del señor OSCAR FERNANDO ARIAS VALDES, inscrito en la Notaría Segunda del Círculo de Buga-Valle (Fl. 4).
- Copia auténtica del registro civil de nacimiento de la señora ALEJANDRA LOZANO MORA, inscrito en la Notaría Segunda del Círculo de Buga-Valle (Fl. 5).
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora ALEJANDRA LOZANO MORA (Fl. 6)
- Copia auténtica del registro civil de nacimiento de la señora VALENTINA ARIAS LOZANO, inscrito en la Notaría Segunda del Círculo de Buga-Valle (Fl. 7).
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora VALENTINA ARIAS LOZANO (Fl. 8)
- Copia auténtica del registro civil de nacimiento del joven SANTIAGO ARIAS LOZANO, inscrito en la Notaría Segunda del Círculo de Buga-Valle (Fl.9).
- Fotocopia contraseña del joven SANTIAGO ARIAS LOZANO (Fl. 10)
- Copia auténtica del registro civil de nacimiento de KAREN ANDREA ARIAS BUITRAGO, inscrito en la Notaría Segunda del Círculo de Buga-Valle (Fl.11).
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la joven KAREN ANDREA ARIAS BUITRAGO (Fl. 12)
- Certificado de tradición del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No 373-101920 de la Oficina de instrumentos Públicos de Buga-Valle (Fls. 13 y 14)
- Copia Escritura Pública No 369 de fecha 03 de marzo de 2010, inscrita en la Notaría Primera del Círculo de Buga-Valle (Fls. 15 a 23)
- Certificado de tradición de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Guacarí-Valle (Fl. 24)
- Fotografías (Fls. 25 a 30)
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la señora MARTHA LUCIA VALDES de ARIAS (Fl. 31)

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la señora LILIANA OSORIO MORA (Fl. 32)
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la señora LUZ MARLENE PATIÑO de GOMEZ (Fl. 33)

4.1.2. PRUEBAS TESTIMONIALES:

- Recibir en declaración a los señores LILIANA OSORIO MORA, LUZ MARLENE PATIÑO GOMEZ y MARTHA LUCIA VALDES DE ARIAS.

4.1.3 INTERROGATORIO DE PARTE:

Por parte de la apoderada judicial de la parte demandante practíquese interrogatorio de parte a los señores VALENTINA ARIAS LOZANO, KAREN ANDREA ARIAS BUITRAGO y SANTIAGO ARIAS LOZANO.

5°.) Dese a saber a las partes y a los apoderados que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual y que es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos, de conformidad con los artículos 2° y 3° del Decreto 806 de junio 04 de 2020. Por lo tanto el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual que se destinará para tal fin.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

NOTIFICACION DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 64 HOY, 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020, A LAS 07:00 A.M. EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO
--